

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-3103-017-2022-00298-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Iris Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Jhon Robert Hernández Correa y Nutri S.A.S.

Mediante memorial que antecede, informa la parte actora que no fue posible llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 176-170068 y 176-169919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, lo anterior atendiendo que, los inmuebles se encuentran registrados en Zipaquirá empero están ubicados en la municipalidad de Cajicá, Cundinamarca. En este sentido, se ordenará comisionar nuevamente, pero esta vez ordenando la remisión a los juzgados promiscuos municipales de Cajicá – oficina de reparto.

Por otro lado, se observa solicitud de embargo y posterior secuestro de remanentes proveniente del Juzgado 3 Civil Circuito de Cali mediante oficio del 24 de abril de 2024, dentro del proceso radicado No. 2023-00066- 00, no obstante, teniendo en cuenta que ya existe embargo de remanentes en el presente asunto, se informará que no surte efectos por no ser la primera solicitud en este sentido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cajicá – oficina de reparto, para efectuar la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias 176-169919 y 176-170068, localizados en la Carrera 6 # 4-106 sur Apto 1 -507 Torre 1 y en la Carrera 6 # 4-106 sur Garaje doble 44-44A del Conjunto Residencial Mid Town, respectivamente, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1303 del 07-06-2017 de la Notaría Quinta de Bogotá.

Para tal efecto, se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, en la forma señalada en el artículo 39 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NO SURTE EFECTOS la solicitud de remanentes proveniente del Juzgado 3 Civil Circuito de Cali, comunicado mediante oficio del 24 de abril de

2024, dentro del proceso radicado No. 2023-00066, por existir embargo anterior.
Ofíciense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 046 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 de mayo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario